



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-42527

Fecha: 01/06/2023 01:12:51 PM Folios: 1
Anexos: 4
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN NO. 209 DEL 20 DE ABRIL
DE 2023
Destino: WILLIAM YOVANNI MUÑOZ
LÓPEZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Remitente

ACQUAVANNEBESITA, MARIA ELIZABETH
CALLE 52 N° 5-56
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110531711
Envío

Subsecretario

WILLIAM YOVANNI MUÑOZ LOPEZ
CL 90 C SUR 12 F 48 ESTE
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110531711
Fecha admisión

OVANNI MUÑOZ LÓPEZ
CL 90 C SUR n°. 12 F - 48 ESTE
D.C. - BOGOTA, D.C.

AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 209 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 16 de mayo de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 209 del 20 de abril de 2023** "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación – Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas el Portal".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: ccf61341-f31f-4e47-9dbc-79bc0ff41cf7

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023

“Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal”

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

fu.

RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023

Pág. 2 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023
Pág. 3 de 13


Continuación de la resolución *“Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal”*

Que los programas antes citados, se ejecutan entre otros aspectos, en las áreas descritas en el *“Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat”* del *Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat* contemplado en los artículos 332, 333, 334, 485, 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de Habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de Mejoramiento Integral, según consta en el Acta n.º 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.º 01 de 2021.

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento TT y TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificaron los asentamientos legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

NOMBRE BARRIO LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO Y FECHA	NÚMERO DEL PLANO
COMPOSTELA I	RESOLUCIÓN	420 del 2/10/1998	US291/4-00
EL REFUGIO I Y II	RESOLUCIÓN	811 del 11/11/2005	US310/4-06
URBANIZACIÓN LOS OLIVARES	RESOLUCIÓN	735 del 11/07/1996	US209/4
SAN ISIDRO SUR	RESOLUCIÓN	420 del 2/10/1998	US269/4-00
EL CURUBO	RESOLUCIÓN	420 del 2/10/1998	US306/4-00
LA ESPERANZA	RESOLUCIÓN	420 del 2/10/1998	US307/4-00
LA_COMPOSTELA_II	RESOLUCIÓN	808 del 11/11/2005	US291/4-03
URBANIZACIÓN LOS OLIVARES	RESOLUCIÓN	735 del 11/07/1996	US209/4
URBANIZACIÓN LOS OLIVARES	RESOLUCIÓN	735 del 11/07/1996	US209/4
EL BOSQUE	RESOLUCIÓN	420 del 2/10/1998	US243/4-05
ALTOS DEL PINO	RESOLUCIÓN	420 del 2/10/1998	US294/4-00
URBANIZACIÓN LOS OLIVARES	RESOLUCIÓN	735 del 11/07/1996	US209/4
URBANIZACIÓN LOS OLIVARES	RESOLUCIÓN	735 del 11/07/1996	US209/4



RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023
Pág. 4 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

NOMBRE BARRIO LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO Y FECHA	NÚMERO DEL PLANO
URBANIZACIÓN LOS OLIVARES	RESOLUCIÓN	735 del 11/07/1996	US209/4
ALTOS DEL PINO	RESOLUCIÓN	420 del 2/10/1998	US294/4-00
EL ROSAL	RESOLUCIÓN	420 del 2/10/1998	US266/4-00
CASA LOMA	RESOLUCIÓN	336 del 11/10/1999	CB69/4-05
JERUSALEN	RESOLUCIÓN	394 del 1/10/2002	CB338/4-17
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
JERUSALEN	RESOLUCIÓN	394 del 1/10/2002	CB338/4-17
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
BELLA FLOR	RESOLUCIÓN	235 del 4/05/2005	CB37/4-00
JERUSALEN	RESOLUCIÓN	394 del 1/10/2002	CB338/4-17
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
ESPINO I SECTOR	RESOLUCIÓN	459 del 31/10/2000	CB73/4-02
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
LOS ALPES	RESOLUCIÓN	1768 del 13/12/1993	CB7/4;4-1
CEDRITOS DEL SUR 2º SECTOR	RESOLUCIÓN	1126 del 18/12/1996	CB4/4-9
EL TESORO	RESOLUCIÓN	1766 del 13/12/1993	CB49/4-03
CEDRITOS DEL SUR 3º SECTOR	RESOLUCIÓN	1126 del 18/12/1996	CB49/4-09
EL TESORO	RESOLUCIÓN	1766 del 13/12/1993	CB49/4-03
EL TESORO	RESOLUCIÓN	1766 del 13/12/1993	CB49/4-03
LA ESTRELLA DEL SUR	RESOLUCIÓN	1765 del 13/12/1993	CB42/4-00
VILLA ROSITA	RESOLUCIÓN	14 del 22/01/1999	US298/4-00
JUAN JOSE RONDON 2º SECTOR	RESOLUCIÓN	332 del 9/10/1989	US310/4-00
JUAN JOSE RONDON 2º SECTOR	RESOLUCIÓN	332 del 9/10/1989	US310/4-00
JUAN JOSE RONDON	RESOLUCIÓN	14 del 22/01/1999	US310/4-01
EL PORTAL II SECTOR	RESOLUCIÓN	1629 del 29/12/2015	RU5/4-21
LA PAZ (EL CEBADAL)	RESOLUCIÓN	1629 del 29/12/2015	RU3/4-14
EL PORTAL	RESOLUCIÓN	1126 del 18/12/1996	RU5/4-02
LA PAZ	RESOLUCIÓN	552 del 3/05/1996	US68/4-01

RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023

Pág. 5 de 13

Continuación de la resolución *“Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal”*


Que de acuerdo con lo anterior, y al análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular, así como observado que la totalidad de los predios contenidos en los expedientes, estructurados y viabilizados, se encuentran en tratamiento de mejoramiento integral, se tiene que los territorios planteados fueron discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad, cuya sesión tuvo lugar el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se tuvo en cuenta el alcance a la aprobación del inicio de la fase de estructuración que se dio el 6 de enero de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”* modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, el de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ibidem, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como:

“(…) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solucionen falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas”.

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.



RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023**Pág. 6 de 13**

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibidem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio*", modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 686 de 2021, cuyo objeto es "*Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja de la Vivienda Popular – CVP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas"*".

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiducia mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "*Plan Terrazas*" Bogotá, dentro de los cuales se enmarcan los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: (i) la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda; (ii) ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes; (iii) registro fotográfico; (iv) concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica; (v) concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar y (vi) el instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos

RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023

Pág. 7 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.

10.1. Requisitos Generales.

- 1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.*
- 2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.*
- 3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.*

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.

3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.

5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023**Pág. 9 de 13**

Continuación de la resolución *“Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal”*

“Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4 Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes.”

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de cuarenta y nueve (49) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, bajo los radicados n.º 1-2023-10435, 1-2023-12194 y 1-2023-13473.

Que una vez verificados los cuarenta y nueve (49) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2023 equivale a **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$63.800.000).**

fu.

RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023

Pág. 10 de 13

Continuación de la resolución *“Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal”*

Que de conformidad con lo anterior, en la sesión realizada el 10 de abril de 2023, la Mesa Técnica de Aprobación, en aplicación del artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 04 de 2023, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de cuarenta y nueve (49) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para el otorgamiento de los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: *“TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal”*.

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo para asignar a beneficiarios el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: *“TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal”*.

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023

Pág. 11 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 de 28 de julio de 2022, y cuyo tope de subsidio por cada hogar es hasta el tope máximo de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2023; que se relacionan así:

TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal				
CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
AAA0144UXOE	CL 81C SUR 3A 15 ESTE	39.801.662	ELSA CRUZ PEREZ	\$ 63.800.000
AAA0146UWPA	KR 10 ESTE 107 36 SUR	1.022.947.838	HEIDY MILENA ENCISO RODRIGUEZ	\$ 63.800.000
AAA0024FMHK	CL 75B BIS SUR 1 10	40.355.136	ZOILA ROSA MORENO GIRALDO	\$ 63.800.000
AAA0145BWCN	CL 87A SUR 9 25 ESTE	51.922.110	LUZ HELENA CASTAÑO RESTREPO	\$ 63.800.000
AAA0144XLPA	CL 79 SUR 2 22 ESTE	80.877.823	JULIO CESAR CAÑON RAMOS	\$ 63.800.000
AAA0145CKJH	TV 2 ESTE 83 12 SUR	52.207.208	OLGA PATRICIA LOPEZ ACEVEDO	\$ 63.800.000
AAA0144UFHY	KR 10A ESTE 81A 54 SUR	53129543	EGNY NAYIBE VERA PACHECO	\$ 63.800.000
AAA0024FNMS	CL 75B BIS SUR 1 27	28690464	MARIA UBENY BALLESTEROS HERRERA	\$ 63.800.000
AAA0024FLXR	CL 75B SUR 1 29	39796149	MARTHA MARIA ESQUIVEL BETANCOURT	\$ 63.800.000
AAA0145PDWF	CL 87D SUR 7D 44 ESTE	51553768	MARÍA ELSA RAMÍREZ	\$ 63.800.000
AAA0234LWXR	CL 88 SUR 8 52 ESTE	51.866.976	ROSA CAROLINA CUESTA AREVALO	\$ 63.800.000
AAA0024FLDM	CL 75B SUR 2 03	35.521.972	CLARA INES ESTRADA GARZON	\$ 63.800.000
AAA0024FNTO	CL 75B BIS SUR 1 03	28.531.625	MARIA INES RIVEROS	\$ 63.800.000
AAA0024FLEA	CL 75B BIS SUR 2 02	4.286.846	SEGUNDO RAFAEL CHACON MOQUE	\$ 63.800.000
AAA0146BNZE	CL 88 BIS SUR 8 76 ESTE	3.255.671	IDOLFO ARIZA SASTRE	\$ 63.800.000
AAA0145DANX	CL 84A SUR 2 44 ESTE	1.023.019.004	MARTHA LILIANA MORENO FELIX	\$ 63.800.000
AAA0262PRYX	KR 75F 62G 19 SUR	80.147.070	JOHN FREDY PEÑA	\$ 63.800.000
AAA0020DSKC	KR 44B 72 15 SUR	4.124.800	OLIVERIO MARTINEZ FONSECA	\$ 63.800.000
AAA0181DTTO	KR 27D 71D 67 SUR	79.768.610	ABIMAEL CASTELLANOS DELGADO	\$ 63.800.000
AAA0147HLRU	KR 27I 71D 28 SUR	1.013.618.607	MARYORI ALEJANDRA VARGAS	\$ 63.800.000
AAA0147JDJH	KR 27J 71G 28 SUR	51.637.540	MARIA JANEY AYA GARZON	\$ 63.800.000
AAA0020ANMR	TV 49B 70 77 SUR	4.132.181	GILBERTO ALIRIO BONILLA VACA	\$ 63.800.000
AAA0147FNWF	KR 27F 71 88 SUR	41.694.085	ELENA LAMPREA BRAVO	\$ 63.800.000
AAA0147JJLW	KR 27G 71G 58 SUR	52.451.911	RUBY YANNETH MUÑOZ CHACON	\$ 63.800.000

fu.

RESOLUCIÓN n.º 209 DE 20 ABR 2023 Pág. 12 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal				
CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
AAA0147KHEP	CL 71N SUR 27Q 65	46.669.379	NERY ISMENIA ALVAREZ PARRA	\$ 63.800.000
AAA0277NMJZ	KR 27I 71 38 SUR	52.937.035	JEIMMY PAOLA BELTRAN PARRA	\$ 63.800.000
AAA0147JJRU	KR 27G 71G 26 SUR	28.697.608	ANA ROSA SERRATO LOZANO	\$ 63.800.000
AAA0172BOSY	KR 27A 75B 10 SUR	1.026.259.682	HERNAN YESID GONZALEZ CARANTON	\$ 63.800.000
AAA0020BAAW	KR 48A 72 48 SUR	83.028.530	LUIS CARLOS MUÑOZ MUÑOZ	\$ 63.800.000
AAA0147JENX	KR 27I 71G 64 SUR	33.446.055	MARIA ALBINA DIAZ	\$ 63.800.000
AAA0241SHPP	KR 27 D 71D 81 SUR MJ	4.281.041	LUIS HERNANDO BLANCO TOLOZA	\$ 63.800.000
AAA0147JDZM	KR 27I 71G 69 SUR	51.998.490	MARTHA LUCIA CUERVO JAGUA	\$ 63.800.000
AAA0171DEKL	CL 68 SUR 76C 39	3.033.101	LAUREANO RODRIGUEZ MORALES	\$ 63.800.000
AAA0147JYKC	CL 71J SUR 27N 70	79.664.096	ALEJANDRO QUEVEDO VILLAMARIN	\$ 63.800.000
AAA0028EJCN	KR 25 76A 05 SUR	19.232.438	JORGE HUGO BOHORQUEZ VILLALBA	\$ 63.800.000
AAA0029ATUZ	KR 18C BIS 77B 52 SUR	24718697	GLORIA ELCY GARCIA ORTIZ	\$ 63.800.000
AAA0026UEAF	KR 18I 79C 14 SUR	1033761823	ANGY CAROLINA ACHURY NIETO	\$ 63.800.000
AAA0029ANUZ	KRA 18C BIS A 76A 77 SUR	1073669142	GLORIA LILIANA OSORIO GONZALEZ	\$ 63.800.000
AAA0026XPXR	CL 79C SUR 18J 16	41767087	MARIA ALBA AVILA RAMIREZ	\$ 63.800.000
AAA0026XZZM	KR 18K 79C 24 SUR	80365914	JOSE BENJAMIN MENDIVELSO MARQUEZ	\$ 63.800.000
AAA0026MOYX	CL 70 SUR 18 B 10	41.457.595	RQSA ELVIA BELLO DE TOVAR	\$ 63.800.000
AAA0143LUHK	CL 90C SUR 15 73 ESTE	51683762	BLANCA ISABEL OBANDO RODRIGUEZ	\$ 63.800.000
AAA0145YEUZ	CL 90A SUR 13C 37 ESTE	39417213	CARDELIA ZUÑIGA JULIO	\$ 63.800.000
AAA0145YXKC	CL 90C SUR 12F 48 ESTE	80116169	WILLIAM YOVANNI MUÑOZ LOPEZ	\$ 63.800.000
AAA0006PTOE	KR 13G ESTE 90 16 SUR	41.776.618	LUZ STELLA CORDOBA	\$ 63.800.000
AAA0022JBYX	KR 5C 52C 07 SUR	51709580	MARIA ANA DOLORES BERNAL VARGAS	\$ 63.800.000
AAA0022HACN	KR 4I 52 64 SUR	17199188	JOSE GREGORIO YOPASA HERRERA	\$ 63.800.000
AAA0022CYPP	CL 50 D SUR 5 23	41587413	ALCIRA MURCIA POLANIA	\$ 63.800.000
AAA0028MBMR	KR 4J 53 22 SUR	52301822	ROSA ELVIRA CUCUNABA CUCUNABA	\$ 63.800.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN n.º 209 - DE 20 ABR 2023

Pág. 13 de 13

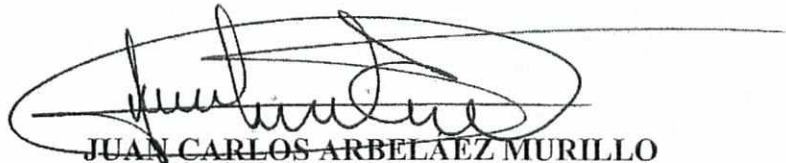
Continuación de la resolución *“Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y nueve (49) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación-Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar, TPM 6 Cable San Cristóbal, TT 42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal”*

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 ABR 2023



JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO

Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Eugenio Castilla Canales – Contratista Subdirección de Barrios ✓
Revisó: Israel Mauricio Llache Olaya – Contratista Subsecretaría Jurídica ✓
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica ✓
Aprobó: Julián Forero Rincón - Subdirector de Barrios ✓

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<472>>
Correo y mucho más

- | | | |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha 1: **04 JUN 2023** Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **04 JUN 2023** Nombre del distribuidor

C.C. **80069086** C.C.

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones: **Dificil Acceso por de licuencas** Observaciones





Mintic Has Mensajería Expresa/

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/06/2023 12:52:31

YG296959724CO

Orden de servicio: 16184336

1111 526

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaria de habit
 Dirección: calle 52 N° 13-64 NIT/C.C/T.I:899999061
 Referencia:2-2023-42527 Teléfono:3581600 Código Postal:110231414
 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111760

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> AM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: WILLIAM YOVANNI MUÑOZ LOPEZ
 Dirección:CL 90 C SUR 12 F 48 ESTE
 Tel: Código Postal:110531711 Código Operativo:1111526
 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 1155

Valores

Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$3.100
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total\$3.100 COP

Dice Contener :1 F+7 ANX

Fecha de entrega: 02/06/2023

Distribuidor: LUIS BEI

C.C.

Observaciones del cliente :SUBSECRETARIA JURIDICA
 Oficial acceso por de Inocencia

Gestión de entrega: 1er 2do
 80.069.086

1111 760

UAC.CENTRO CENTRO A



1111760111526YG296959724CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-